



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA-“CM”

Ayabaca, 26 de julio del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014 de fecha 26 de julio del 2022, el Informe N° 0058-2022-GDES-SC-MPA de fecha 27 de abril del 2022, mediante el cual el Jefe de Seguridad Ciudadana, informa con respecto a la ampliación de Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPA-“CM”, ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE QUE EL GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNOS Y EQUINOS DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AYABACA, con el objetivo de resguardar la Salud Pública, la seguridad, tranquilidad y la vida de los vecinos, así como preservar el medio ambiente, contribuir a la limpieza y orden de especies comunes y, salvaguardar la integridad de los animales que son materia de la presente Ordenanza que se encuentren bajo el resguardo de su propietario, en su defecto de abandono, es de pleno conocimiento de las autoridades locales y vecinos residentes de esta ciudad de Ayabaca, que existan animales (perros y felinos) domésticos deambulando por las calles y plazas libremente poniendo en riesgo la salud y la vida de los transeúntes, por tal motivo, se sugiere a quien corresponda se reconsidere una ampliación de dicho Ordenan y se encargue a los perros domésticos y felinos (gatos). Asimismo, se recomienda la Edificación de cuidado y resguardo de los animales domésticos y en abandono (perro, gato y otras mascotas del hogar), comúnmente llamado “perrera”, (...), y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA-“CM”

enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, mediante Informe N° 584-2022-MPA-GDES de fecha 27 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPA-“CM”, ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE QUE EL GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNOS Y EQUINOS DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AYABACA, teniendo en cuenta lo sugerido por el Jefe de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 0067-2022-GDES-SC-MPA de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe de Seguridad Ciudadana, solicita ampliación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPA-“CM”, ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE QUE EL GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNOS Y EQUINOS DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AYABACA.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos”.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativo concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo (...)”.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 44° de la acotada norma sobre Publicidad de las normas municipales, señala lo siguiente:

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA-“CM”

“Artículo 44°: Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

(...).

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.”

Que, mediante Informe N° 638-2022-MPA-GAJ de fecha 21 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- Resulta procedente, aprobar la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPA-“CM”, de fecha 22 de agosto de 2019, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene. Siendo que dicho artículo materia de modificación a través de la respectiva ordenanza municipal, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.-

Queda terminantemente prohibido que el ganado, porcino, ovino, caprino, vacunos, equinos, perros, gatos y otras mascotas del hogar, que deambulen libremente en la vía pública de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

- Asimismo, seguirá manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene, a fin de que se adjunte a los actuados para los fines pertinentes. El cual deberá ser publicada bajo lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPA-“C” de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, solicitada por el Alcalde señor **Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo**, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022. Asimismo, se encarga al Primer Regidor Señor **Oscar Manuel Córdova Caucha**, el Despacho de Alcaldía, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022, (30) días, con todas las funciones políticas y administrativas, que el cargo conlleva.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPA-“CM”

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPA-“CM”, de fecha 22 de agosto de 2019, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE QUE EL GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNOS Y EQUINOS DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AYABACA**, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.-

Queda terminantemente prohibido que el ganado, porcino, ovino, caprino, vacunos, equinos, perros, gatos y otras mascotas del hogar, que deambulen libremente en la vía pública de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ, surtiendo efectos legales, la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPA-“CM”, de fecha 22 de agosto de 2019, en lo que no haya sido materia de modificación, por parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los veintiséis días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Oscar Manuel Cordova Caucha
ALCALDE (e)